



NACIONAL



Disposición 502/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y el uso en todo el territorio nacional de la línea de un producto cosmético.

Fecha de Emisión: 23/01/2003; Publicado en: Boletín Oficial 07/02/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2615-02-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Control de Productos Cosméticos, el Instituto Nacional de Medicamentos recibió el producto rotulado como WAVY Bronceador con zanahoria - protección Solar Media - Industria argentina - Cont. Neto 240 c.c.- Laboratorio Autoprocess S.A. - Legajo 7013 - M.S.A. y A.S.- Resol. 158/98 - Arenales 345, Ramos Mejía.

Que por orden de Inspección N° 0813/02 procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento denominado LABORATORIO AUTOPROCESS S.A.

Que los inspectores actuantes constataron que dicho establecimiento no funciona desde hace aproximadamente un año.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la jefa de Servicio de Productos Cosméticos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto que se desconoce la procedencia del mismo.

Que el Departamento de Registro informó a fs. 7 que la firma Laboratorio Autoprocess S.A. no se encuentra inscripta ante ésta Administración Nacional.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art.10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como WAVY Bronceador con zanahoria - Protección Solar Media - Industria argentina- Cont. Neto 240 c.c.- Laboratorio Autoprocess S.A. - Legajo 7013 - M.S.A. y

A.S. - Resol. 158/98 - Arenales 345, Ramos Mejía; por tratarse de un producto del cual se desconoce su procedencia.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

- Manuel R. Limeres.

